

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HAYDEE RIVERA MORALES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0105

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION,
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Expresarse sobre Solicitud de Desestimación de Sunnova Energy International, Inc.

ORDEN

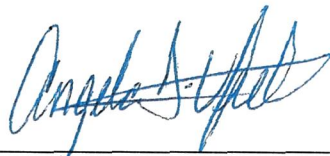
El 6 de junio de 2024, la Querellante, Haydee Rivera Morales, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una Querella contra **Power Solar, LLC.** ("Power Solar"), y **Sunnova Energy Puerto Rico, LLC.** ("Sunnova"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Posteriormente, el 1 de agosto de 2024, la Querellante presentó *Moción en Solicitud de Autorización para Enmendar Alegaciones* en la cual solicitó enmendar la querella para, entre otras cosas, incorporar como parte demandada a **Sunnova Energy Corporation, Sunnova Energy International, Inc. y Sunnova Management LLC.** y para incluir los anejos de la querella enmendada y una alegación adicional sobre el contrato entre las partes, la cual no fue incluida en la querella previa. Consecuentemente, mediante Resolución y Orden emitida el 2 de agosto de 2024, el Negociado de Energía autorizó las enmiendas a la querella.

Tras varios incidentes procesales, el 26 de diciembre de 2024, la coquerellada Sunnova Energy Puerto Rico, LLC., presentó *Moción sobre Acuerdo en Principio Entre las Partes*. Mediante el referido escrito, la coquerellada solicitó un término de treinta (30) días para informar el resultado de las conversaciones transaccionales. Concedido el término, el 27 de enero de 2025, Sunnova Energy Puerto Rico, LLC., presentó *Solicitud de Término Adicional Para Informar sobre Acuerdo en Principio*. Esbozó que las partes aún se encuentran revisando un borrador de acuerdo transaccional que pondría fin a las controversias y alegaciones presentadas por la parte querellante, por lo que requerían de un término adicional.

Concedido el término, el 26 de febrero de 2025, la coquerellada Sunnova Energy Puerto Rico, LLC., presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Prórroga*, mediante la cual solicitó término adicional.

Evaluada la petición, se declara **Ha Lugar y se concede el término de treinta (30) días** a las partes para informar por escrito al Negociado de Energía sobre el resultado de las conversaciones transaccionales.

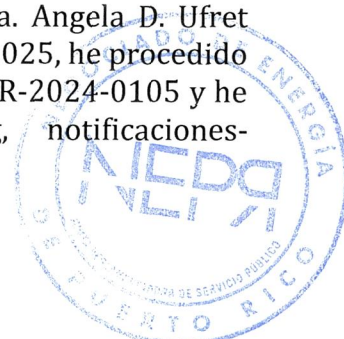
Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 4 de marzo de 2025. Certifico además que hoy, 5 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0105 y he enviado copia de la misma a: rvazquez@servicioslegales.org, notificaciones-carolina@serviciolegales.org, gnr@mcvpr.com y por correo regular a:



Sunnova Energy Corporation
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Raúl Vázquez Cardona
PMB-128, 390 Suite #1
Carretera 853
Carolina, PR 00987-8799

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria